

DECRETO ALCALDICIO Nº

001296

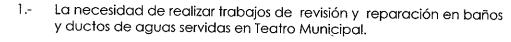
ODRIGO MARTINEZ ROC

Algalde de Casablanca

Casablanca,

2 2 MAR 2013





- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.381-1, para realizar trabajos de revisión y reparación en baños y ductos de aguas servidas en Teatro Municipal, conforme a cotización N° 33/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 105.556.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

DEPTO. ORNATO Y ASEO

ANONESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ

Distribución:

Dir. Aseo y Ornato.

Dir. Obras

Dir. Control

Jurídico



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 22 de marzo de 013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LEONEL VASQUEZ RUZ**, cédula de identidad N° 13.228.281-1, domiciliado en Los Cipreses N° 732, Villa Valle de Acuyo, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de revisión y reparación en baños y ductos de aguas servidas en Teatro Municipal, conforme a cotización N° 33/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 105.556 impuesto incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

LEONEL VASQUEZ RUZ

DDRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de/Casablanca

CIPAL